

**ÓRGANO:** Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos.

**ACUERDO INTERNO NÚMERO:** 35/2016.

**ASUNTO:** Registro del procedimiento interno para la selección de candidatos a cargos de elección popular de MORENA.

Saltillo, capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, a los veintinueve días del mes de diciembre de 2016.

**VISTO** el Oficio sin número, de fecha tres (3) de diciembre de dos mil dieciséis (2016), suscrito por el ciudadano Carlos González Peña, en su carácter de Representante Propietario del partido político MORENA ante el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, mediante el cual informa lo relativo al procedimiento aplicable para la selección de candidatos a cargos de elección popular del referido instituto político, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 169 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Al respecto, con fundamento en los artículos 23, numeral 1, inciso c), 25, numeral 1, inciso e) y 34, numerales 1 y 2, inciso d), de la Ley General de Partidos Políticos; 24, numerales 1 y 4, 28, 48, numerales 1, 2 y 3, inciso d), 169, numeral 1, 329, numeral 1, incisos b) y c) y 367, numeral 1, incisos f) y bb) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 36, 38, párrafo primero, 39, 41, fracciones XV, XVII, XIX y 47, párrafo primero, del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Coahuila 36, 38, párrafo primero, 39, 41, fracciones XV, XVII, XIX y 48, párrafo primero, fracción XI, del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Coahuila; esta Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos hace las siguientes consideraciones:

Previamente, se considera pertinente señalar que en fecha primero (1º) de agosto de dos mil dieciséis (2016), se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila el decreto número 518, mismo que dio entrada en vigor al *Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza*, que en el caso en estudio es aplicable dado que establece la obligación de los partidos políticos de informar al Instituto Electoral de Coahuila, cuál es el procedimiento aplicable para la selección de sus candidatos a cargos

Esta foja corresponde al acuerdo administrativo interno número 35/2016, de fecha 29 de diciembre de 2016, emitido por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos en conjunto con la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral de Coahuila.

de elección popular, ya que el objeto del presente acuerdo es registrar la recepción de la comunicación relativa a ese procedimiento.

Ahora bien, conforme a las disposiciones mencionadas, los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y, como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan, a los cuales se les confieren los derechos y obligaciones que la legislación aplicable les impone. Entre dichas obligaciones se encuentra la de comunicar al Instituto, entre otras cosas, respecto al procedimiento interno que les es aplicable para la selección de sus candidatos a cada uno de los cargos de elección popular para los cuales pretendan contender.

Así mismo, de conformidad con lo dispuesto en el penúltimo párrafo, de la Base I, del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 23, numeral 1, inciso c), 34, numerales 1 y 2, inciso d), de la Ley General de Partidos Políticos, y 48, numerales 1, 2 y 3, inciso d), del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, las autoridades electorales solamente podrán intervenir en los asuntos internos de los partidos políticos en los términos que la normativa aplicable señala, por lo que es derecho de éstos gozar de las facultades para regular su vida interna y determinar su organización interior y los procedimientos correspondientes; dentro de estos derechos, se encuentra el relativo a los procedimientos y requisitos para la selección de sus precandidatos y candidatos a cargos de elección popular.

Particularmente, acorde a lo establecido en el artículo 47, párrafo primero, del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Coahuila, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos será la encargada de atender los asuntos relativos a los partidos políticos y asociaciones políticas locales, y de vigilar que sus derechos y obligaciones se ajusten a la normatividad legal electoral.

Asimismo, es pertinente señalar que en atención al artículo 39, párrafo segundo, del Reglamento Interior de referencia, los titulares de las direcciones y unidades del Instituto acordarán sobre los asuntos de su competencia con el Secretario Ejecutivo.

Esta foja corresponde al acuerdo administrativo interno número 35/2016, de fecha 29 de diciembre de 2016, emitido por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos en conjunto con la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral de Coahuila.

Dado que la actuación de este Instituto Electoral de Coahuila está apegada a los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, y que una de las obligaciones es vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, cabe tener en consideración lo dispuesto por el artículo 169, numeral 1, del Código Electoral, que establece la obligación de los partidos políticos de informar al Instituto Electoral de Coahuila, cuál es el procedimiento aplicable para la selección de sus candidatos a cargos de elección popular.

Asimismo, el referido precepto normativo dispone que dicha comunicación deberá contener: la fecha para la expedición de la convocatoria correspondiente; los plazos que comprenderá cada fase del proceso interno; los órganos de dirección responsables de su conducción y vigilancia; y la fecha de celebración de la asamblea electoral estatal, distrital o municipal, o en su caso, de realización de la jornada comicial interna.

Ahora bien, en el caso concreto, comparece el ciudadano Carlos González Peña, en su carácter de Representante Propietario de MORENA ante el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, quien comunica lo siguiente:

1. La fecha de inicio del proceso interno, estableciéndola el dieciocho (18) de enero de dos mil diecisiete (2017).
2. El método o métodos que serán utilizados, precisando que la decisión final de sus candidaturas resultará de la utilización armónica de los métodos de elección, insaculación y encuesta, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 46 del Estatuto de MORENA.
3. La fecha para la expedición de la convocatoria correspondiente, siendo el quince (15) de diciembre de dos mil dieciséis (2016).
4. Los plazos que comprenderá cada fase del proceso interno, que son los que se insertan en la siguiente tabla:

<b>Registro de aspirantes a Gobernador</b>	18 de enero de 2017
<b>Registro de aspirantes a Diputados de Mayoría Relativa</b>	8 de febrero de 2017
<b>Registro de aspirantes a Presidentes Municipales y Síndicos</b>	13, 14 y 15 de febrero de 2017
<b>Fecha límite de otorgamiento del registro para Gobernador</b>	20 de enero de 2017
<b>Fecha límite de otorgamiento del registro de Diputados, Presidentes Municipales y Síndicos</b>	18 de febrero de 2017
<b>Asamblea Estatal Electoral</b>	26 de febrero de 2017
<b>Asamblea Distrital Electoral Local</b>	12 de febrero de 2017
<b>Asamblea Municipal Electoral</b>	19 de febrero de 2017
<b>Resolución de medios de impugnación para Gobernador</b>	12 de marzo de 2017
<b>Resolución de medios de impugnación para Diputados, Presidentes Municipales y Síndicos</b>	26 de marzo de 2017

5. Los órganos de dirección responsables de su conducción y vigilancia, que serán:

- a) Comité Ejecutivo Nacional
- b) Comisión Nacional de Elecciones
- c) Comisión Nacional de Honestidad y Justicia
- d) Asamblea Municipal Electoral
- e) Comisión Nacional de Encuestas

Por lo tanto, en virtud que la comunicación es presentada por el Representante Propietario de MORENA ante el Consejo General, quien es el competente para ejercer la representación del partido ante el referido Consejo y se apega a lo dispuesto por el artículo 169 del Código Electoral, esta Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos

Esta foja corresponde al acuerdo administrativo interno número 35/2016, de fecha 29 de diciembre de 2016, emitido por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos en conjunto con la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral de Coahuila.



**ACUERDA:**

**PRIMERO.** Se tiene al partido político MORENA, por cumpliendo con su obligación de informar al Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, lo relativo a su proceso interno de selección de candidaturas a cargos de elección popular.

**SEGUNDO.** Notifíquese el sentido del presente acuerdo administrativo interno mediante oficio dirigido al ciudadano Carlos González Peña, Representante Propietario de MORENA ante el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, para los efectos legales a los que haya lugar.

Así lo acordaron y firman para su debida constancia, el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos, en conjunto con el titular de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral de Coahuila.

**Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez**  
**Secretario Ejecutivo**



**Lic. Juan René Caballero Medina**  
**Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos**

Esta foja corresponde al acuerdo administrativo interno número 35/2016, de fecha 29 de diciembre de 2016, emitido por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos en conjunto con la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral de Coahuila.